

Conocimiento y subjetividad en el alegato

Carranza, Isolda E.

Comisión 5. Administración de justicia y los operadores jurídicos en la resolución de conflictos

CONICET y UNC

Investigadora. Profesora titular.

Conocimiento y subjetividad en el alegato

Carranza, Isolda E.

CONICET y UNC

Comisión 5. Administración de justicia y los operadores jurídicos en la resolución de conflictos

El problema investigado

Entre los juristas que se alejan del tema de la norma escrita y centran la atención en su aplicación existe una larga tradición de interesarse por la toma de decisiones y por aquellos que dirimen en un conflicto judicial. En efecto, la reflexión teórica usualmente se ocupa de los factores que condicionan el comportamiento de los jueces y de los jurados legos, y en algunos casos, también de la reconstrucción de los hechos controvertidos. Las teorizaciones sobre la búsqueda de conocimiento en materia penal señalan que las limitaciones al conocer derivan de las dificultades para reconstruir el pasado, el respeto a los derechos fundamentales del imputado y las normas del proceso penal que generan autorizaciones y prohibiciones para investigar (Muñoz Conde 2000).

En el presente trabajo, en cambio, se indaga sobre cómo se presenta el conocimiento y se observan otros actores del proceso penal: los abogados litigantes. Anclada en el territorio de la antropología lingüística y el análisis del discurso situado, la investigación a la cual pertenece este informe se ocupa del discurso oral en la interacción cara a cara aplicando diversas herramientas conceptuales que provienen de la lingüística, la etnometodología, y los estudios del discurso.

El juicio oral ha sido objeto de investigación desde perspectivas diversas pero afines, por ejemplo, el análisis del discurso (Conley y O'Barr 1990), y la antropología lingüística (Philips 1990). El discurso interaccional en la sala de audiencias es el centro de atención de trabajos recientes que combinan en sus abordajes metodológicos la etnometodología, la

etnografía, la lingüística de corpus, o el análisis del discurso de tradición angloamericana (Cotterill 2003, Heffer 2005). La comunicación en entornos forenses presenta fenómenos específicos tales como el problema de la credibilidad (Jacquemet 1996) y el de la coherencia institucionalmente aceptable (Conley y O'Barr 1998). Con datos recogidos en nuestro medio, se han descrito el uso de hipótesis en el discurso de los participantes letrados (Carranza 2001a) y sus estrategias narrativas (Carranza 2003).

Los datos provienen de un amplio corpus recogido etnográficamente en juicios penales orales por homicidio y grabados en distintas cámaras en la ciudad de Córdoba. Siguiendo los antecedentes arriba mencionados en el estudio del discurso del juicio oral, este estudio toma como punto de partida las formas y significados lingüísticos para luego explorar relaciones con niveles más globales de análisis como el de la situación comunicativa, la institución social y las redes de prácticas sociales. El foco específico de este trabajo radica en qué cuenta como conocimiento en la práctica discursiva cotidiana durante el debate y para ello el recorte de datos responde al interrogante de cómo se ocupan de esa representación los litigantes en sus alegatos finales.

Herramientas conceptuales

El estudio del significado de las proposiciones, es decir, del contenido de una emisión efectivamente pronunciada pertenece al terreno de la semántica. En ella, se ha investigado las indicaciones de la fuente de la información contenida en una determinada emisión. El origen del contenido informativo puede ser una experiencia sensorial, una deducción, los dichos de otro sujeto, etc. También se ha descrito la relación subjetiva del hablante con esa información, es decir, su actitud (por ej. certeza, incertidumbre, probabilidad, posibilidad, etc.). Las fuentes y las actitudes epistémicas están relacionadas porque determinados tipos de fuente (por ejemplo, la vista) tiende a ser asociados a determinado grado de compromiso con la validez de lo que dice.

En ciertos casos, las formas lingüísticas empleadas no hacen evidente dónde se originó la información expresada, entonces, para interpretar la fuente dependemos fuertemente del contexto. Por consiguiente, a los fines del presente análisis no se consideran formas y emisiones aisladas, sino también condiciones del contexto discursivo y no discursivo.

En estudios recientes se admite que la expresión de una perspectiva sobre el conocimiento depende no solo del tipo de fuente y la actitud hacia la información, sino también de los fines comunicativos del hablante, la evaluación del interlocutor, la evaluación

de la situación, y los efectos retóricos que se buscan. Para capturar también estos factores pragmáticos, se ha propuesto el concepto “postura epistemológica” (Mushin 2001) para indicar que el hablante conceptualiza la información bajo la influencia de las presiones e intereses asociados con la situación en curso.

En consecuencia, en la adopción de una perspectiva sobre el conocimiento confluyen dos factores: la evaluación de la fuente de información y la evaluación de los elementos de la interacción. La fuente real de información en el mundo puede no coincidir con el modo en que el hablante la presenta en su emisión y puede explicarse por los factores pragmáticos en juego para ese hablante en tal situación comunicativa (por ej. puede ver un pasaje de avión sobre el escritorio del interlocutor y producir una inferencia, pero decidir expresar “me dijeron que te vas de viaje”). También ocurre que, dadas múltiples fuentes de información, el hablante elija indicar un solo tipo de fuente. Por lo tanto, es necesario recordar que este trabajo no se ocupa de las fuentes reales de lo que dice el abogado litigante, sino sólo de cómo las presenta.

Las convenciones culturales y de la comunidad de habla influyen en el modo en que se evalúa el modo de adquisición de conocimiento. De ahí que es indispensable en este punto revisar brevemente las convenciones vigentes en el dominio jurídico en general y en el del derecho procesal penal en particular.

El conocimiento representado

En el ámbito forense “subjetividad” e “intersubjetividad” se manifiestan, por ejemplo, al arribar a una íntima convicción (aspecto subjetivo) y en la creación de consenso mediante la discusión entre los jueces (aspecto intersubjetivo) respectivamente, por consiguiente, la función de los intersubjetivo es la del control del error (Cóppola 1999). En teoría jurídica se entiende por subjetivo lo proveniente de una perspectiva limitada, singular y particular. “Lo subjetivo es, entonces, una visión [...] parcial, restringida.” (Frank 1968: 65) y se concibe como intersubjetividad el conjunto de todas las perspectivas humanas finitas y limitadas. Muy afín a esta concepción filosófica es la que se emplearemos aquí tratándolas como dos dimensiones semánticas.

En la lingüística que se ha ocupado de la subjetividad en el lenguaje y ha descrito alguno de los fenómenos en los que se realiza gramaticalmente se aplica el término “subjetivo” en dos sentidos. Uno es el de manifestación de la localización, las emociones, las actitudes y las creencias del Sí mismo, y el otro, el de inscripción del yo en la estructura fonológica, gramatical y léxica del enunciado. Entonces, cuando hablamos de grado de

subjetividad nos referimos, por un lado, al origen de la evidencia de lo que se conoce y por otro, a la marca lingüística del sujeto conceptualizador y enunciador (por ej. *yo, me, mi, conmigo* y otras formas de nombrarse a sí mismo).

La perspectiva pragmática que se ocupa de la construcción de la información vinculándola a la evaluación de su estatuto epistémico proporciona herramientas conceptuales para abordar la manifestación de estos fenómenos en el discurso forense. Con ese objetivo, cuando encontremos indicaciones de que la evidencia acerca de lo que se conoce está conceptualizada como disponible para otros además del que la presenta hablaremos intersubjetividad. Subjetividad será entendida como el hecho de que la evidencia está conceptualizada como disponible solo para el que la presenta. Cabe recordar que el hablante puede decidir presentar lo que dice como proviniendo de una fuente diferente a la real pero los estudiosos del lenguaje nos ocupamos solo de cómo es presentado el conocimiento.

El acceso a la evidencia sobre lo que se dice

Los antecedentes de intentos de clasificar las fuentes del conocimiento sobre el que se predica sirvieron de base para generar las clasificaciones que se proponen a continuación y que se adaptan a la diversidad encontrada en los alegatos. Se incluyen casos que ilustran cada categoría.¹

INTERSUBJETIVIDAD EPISTÉMICA: la evidencia acerca de lo que se conoce está conceptualizada como disponible para otros además del que la presenta

1. los hechos (lo presentado como de público conocimiento)
2. lo referido como dicho a todos
3. lo percibido por todos con los sentidos
4. inferencias, lo deducible por razonamiento y los mundos posibles imaginables

1. Los hechos (lo presentado como de público conocimiento). Cuando se presenta información como factual se pretende ofrecer una descripción de la realidad.

(Fiscal Fernández) *Demuestra ser un testigo plenamente confiable.*

(Fiscal Fernández) *Romano estaba armado.*

¹ Los nombres de los participantes institucionales y los de los sujetos mencionados han sido reemplazados por pseudónimos.

2. Lo referido como dicho a todos. En esta categoría ponemos lo que se presenta como citas cuyos destinatarios fueron más que solo el sujeto que cita.

(Defensor Bosigli) *El médico psiquiatra, en base a cuyo dictamen adverso se sostuvo el estado de conciencia al momento de la acción, dijo que no podía mantener esa conclusión si se le alteraban algunos de los puntos de la ecuación que tuvo en cuenta.*

3. Lo percibido por todos con los sentidos.

Si bien la percepción sensorial es una experiencia personal, destacamos que se indica que el mismo conocimiento fue adquirido por el litigante y otros.

(Fiscal Dellavédova) *También escuchamos a a Alicia Elena Salas de Canavosio*

4. Inferencias, lo deducible por razonamiento y los mundos posibles imaginables.

Observemos cuál es la fuente de conocimiento cuando el hablante plantea la existencia de una posibilidad como en el siguiente caso:

(Asesor letrado Carrera) *se puede tener como provocador quizás a su hermano por acercarse al auto de Salas, haber tenido un cuchillo quizás encima*

El origen del conocimiento presentado como posibilidad es una inferencia.² Si bien una inferencia indica que a la evidencia externa disponible se aplicó la capacidad del hablante de razonar, aquí importa remarcar que el sujeto no habla sobre sí mismo. Aquello sobre lo que se habla es la realidad externa.

(Querellante Vera) *Si así hubiera sido la cosa, la dirección del proyectil que ingresa por la zona orbicular derecha saliendo por el occipital a la altura del cerebelo, no podría haber sido tal. Tendría que haber sido un disparo ascendente.*

Cuando se establece un mundo paralelo, no es posible cuestionar lo que se predica dentro de ese mundo. Aquí las condiciones pasadas o presentes suelen ser contrafactuales.

(Querellante Barros) *Podría haber sido una masacre. Si hubiera habido una reacción de las otras tres personas. que no tenían armas no tenían nada. Estaban totalmente indefensas.*

En suma, la presentación de contenido como compartido es lo esperable. Un litigante aludirá a conocimiento incuestionable sobre aspectos del caso, es decir, conocimiento

² Nótese que una expresión subjetiva de la misma operación es *Supongo* que cae en una de las categorías que revisaremos en la próxima sección.

compartido por el Tribunal; presentará conocimiento sobre otros aspectos del caso como si existiera consenso sobre ellos; y buscará persuadir a los jueces a coincidir en un punto de vista común que lo favorezca. Sin embargo, encontramos una interesante variedad en la construcción epistémica en los alegatos, especialmente aquellos producidos por defensores. En una porción significativa de los textos de la defensa la base de lo que se conoce queda expresada como de acceso exclusivo para el defensor.

SUBJETIVIDAD EPISTÉMICA: la evidencia está conceptualizada como disponible solo para el que la presenta

Yo-destinatario

1. lo referido como dicho en privado al que habla

Yo-agente

2. lo inferido por el que habla (opiniones, creencias, conocimientos del litigante)
3. la percepción sensorial del que habla
4. la experiencia privada (emociones, sentimientos, evocaciones, recuerdos, etc. del que habla)

Yo-referente (objeto del imaginar)

5. lo contrafactual imaginado sobre sí mismo

Dado que el desafío es dar cuenta de la variabilidad en los alegatos de defensa, todos los ejemplos que siguen a continuación provienen de esa categoría de alegatos. Específicamente, fueron tomados de los alegatos producidos por cuatro sujetos diferentes que se destacan entre los defensores de este estudio por el uso abundante de la propia subjetividad epistémica.

1. Lo referido como dicho en privado al que habla.

(Defensora Rosales) *Yo le dije “Montoya, usted admita que fue al río, no existe la posibilidad que usted haya ido al río?” me dice “doctora, no voy a aceptar haber ido al río porque no fui, yo no voy a mentir aunque eso me favorezca” porque, yo le decía “Mercado, el hecho que a usted alguien lo haya visto () no es elemento de prueba para condenarlo, o sea es más, si usted acepta haber ido al río, no va a ser tomado en su contra” y él me decía “no voy a mentir doctora aunque eso me sirva porque no quiero mentir, no quiero decir una cosa que no es”)*

Nótese que cuando, por el contrario, el litigante se presenta como destinatario exclusivo, está aprovechando la oportunidad para aseverar algo como una confidencia o revelación realizada con otra voz. El yo puede ser también locutor en una interacción verbal privada con el defendido o con un colega o con otro destinatario, ej. el defensor Pérez se cita a sí mismo diciéndole al fiscal “Este juicio ya está terminado”. En todos los casos, como destinatario o locutor, el contenido de la proposición expresada puede ser beneficioso para la defensa, pero usualmente las referencias a lo que dijo el abogado son rutinas metadiscursivas del tipo *como dije anteriormente, me voy a referir, he solicitado al tribunal*, etc. en cambio las referencias a lo que el imputado le dijo al abogado puede tener implicaciones para la construcción discursiva de la verdad material que está en juego.

2. Lo inferido por el que habla (opiniones, creencias, conocimientos del litigante).

En esta categoría agrupamos las menciones a cualquier operación del aparato cognitivo del que habla.

(Defensor Rodríguez) *mi defendido no fue el autor. no fue. el autor. ((golpe de puño)) Excelentísima Cámara. y **estoy convencido** de eso (..) y lo voy a reafirmar. hoy aquí. y mañana. y pasado mañana por más que la excelentísima cámara en una hipótesis le pueda poner la perpetua (..)*

*yo **estoy convenCIDO QUE NO HA SIDO SEÑORES COLEGAS** ((timbre agudo?)) porque sé de las condiciones ((comienza volumen muy alto)) humildes y bondadosas.. por más que me vengán de psiquiatría y y aparatología de libros de psiquiatras.. **no me va a convencer** el psiquiatra a mi () (..)*

Nótese que, a diferencia del recurso a los mundos imaginables o lo deducible, aquí se nombra el proceso mental o estado mental, y se marca la primera persona singular. Ambos rasgos, la cognición individual y la inscripción gramatical del yo, son características inconfundibles de la presencia de subjetividad en el discurso. Más instancias de esto son las siguientes: defensor Bruzzone *creo*, defensor Bertoldo *presumo*, defensor Mazza *en mi opinión*, fiscal Ferrera *no veo que pueda esgrimirse*, y a *mi juicio*, defensor y querellante Hairabedian *a mi entender*.

En este modo de presentación de procesos o estados mentales. obviamente podemos distinguir las locuciones fijas o frases hechas que tienen una función atenuadora o de cortesía, presentes incluso en el alegato de los fiscales, (por ej. *creo, a mi modo de ver, a mi juicio*, etc. y el resto de las instancias del párrafo anterior), de aquellos verbos en primera persona

singular que efectivamente predicen un proceso mental del defensor como parte de una estrategia discursiva. Esto se ilustra en la emisión, *no me acuerdo qué comí anoche*, producida por una defensora al argumentar que su defendido no tiene por qué recordar qué comió la noche en la que sucedieron los hechos, lo cual había sido objeto de una pregunta del fiscal. Ese es también el caso del proceso mental que expresa este litigante: *Yo entendí en parte aquí, pero definitivamente allá- en la inspección ocular, dos cosas sobre Natalia Yanes.*

3. La percepción sensorial del que habla.

(Defensora Galván) *De lejos, al contrario de lo del doctor de la Vega, veo mucho. Los que tenemos presbicia no tenemos miopía generalmente. Yo de lejos veo. Le puedo decir todos los detalles de los que están acá al frente mío y mucho más.*

Yo me senté ahí y no lo reconocí- no lo hubiera podido reconocer de no haber sabido que era al socio del Dr. Lafouret que lo hicimos caminar por ahí.

4. La experiencia privada (emociones, sentimientos, recuerdos, etc.).

(Defensor Lafour) *Que era un padre muy bueno (..) hasta dijeron que tomaba un vasito de vino y se acostaba a dormir la siesta. (..) Y hasta yo me sentí mal porque parezco un mal padre de familia (..) porque evidentemente parecía mucho mejor persona de los varios que estamos sentados en este recinto y realmente lejos de eso ((volumen bajo))*

(Defensora Galván) *La señorita Cipriani, a quien respeto, y realmente me duele que una persona tan joven haya tenido que pasar por esta, realmente, por esta tragedia,*

5. Lo contrafactual imaginado sobre sí mismo.

(Defensor Lafour) *pero evidentemente su pauta cultural es totalmente distinta a la mía (..) si a mi, mi padre me hubiera pegado con un martillo, evidentemente no puedo decir que es un buen padre (..) y si mi padre le hubiera molido los huesos a mi madre constantemente, no puedo decir que es buen Padre, ni que tampoco es una persona tranquila que toma un vinito y se duerme.*

También el siguiente fragmento contiene una hipótesis contrafactual, pero no factible de ser compartida como ocurre con las que vimos como intersubjetivas. Ésta es inferida sólo por la hablante porque concierne su capacidad visual.

(Defensora Galván) *O si hubieran estado los dos doctores Ferrera que nosotros conocemos, y a los que los conocemos sabemos que tienen características muy disímiles, **no hubiera sabido** cual era el uno y cual era el otro. Si hubieran ido juntos, y si uno tenía traje beige y el otro traje negro.*

En muchas instancias de alegatos de la defensa en el corpus del presente estudio el enunciador casi desaparece en relación con lo que se presenta como conocimiento. Sin embargo, en el 45% de ellos se dan las posturas sobre el conocimiento que lo presentan como perteneciente al Yo del defensor en los modos descritos aquí, incluyendo los modos más subjetivos.

La manera en que los participantes evalúan lo que saben influencia la evaluación de esa información que hacen los destinatarios, entonces, recurrir a indicar que la propia autoridad sobre la información es alta se orienta a lograr que los destinatarios evalúen esa información como verdadera. El análisis revela que la puesta en juego de la subjetividad del litigante en este contexto se origina en la autoridad epistémica que conlleva. El yo es relativamente inmune a cuestionamientos sobre la veracidad de las proposiciones cuando éstas predicen sobre el yo.

Discusión de los resultados

El recurso a lo que aquí he llamado subjetividad epistémica, i.e. el recurso a evidencia presentada como si estuviera disponible solo al defensor, se acepta sin ser sancionado por las autoridades, ni comentado por los destinatarios, i.e. es apropiado en el hecho de habla “juicio penal”, es apropiado en el desempeño del rol de litigante, y resulta más característico de los defensores que de los acusadores.

Cabría explorar si la tendencia responde a que, en causas que le resultan adversas, los defensores pueden no tener otra fuente a la cual recurrir como origen del conocimiento que tenga mayor autoridad, o si independientemente del rango de posibles fuentes de evidencia que podrían emplear en la construcción discursiva del conocimiento, la tendencia responde a preferencias estilísticas idiosincráticas. Más importante que esas líneas de exploración es el hallazgo de que los alegatos con una alta densidad de expresiones de la subjetividad epistémica del defensor no son corregidos por quien dirige el debate, ni son objeto de réplica de la contraparte. No se considera que transgreden las restricciones procesales sobre los tipos

admisibles de evidencia y los modos válidos de conocer.³ En otras palabras, en el orden sociocultural de la justicia penal pueden producirse alegatos cargados de subjetividad epistémica sin que sean objeto de sanción y sin que sean incompatibles con la valoración uniformemente aceptada de la intersubjetividad. En este sentido, se detecta una distancia entre los datos empíricos sobre la interacción cara a cara en la práctica del proceso penal y las concepciones sobre el conocer y la verdad que están vigentes en la comunidad de los operadores del derecho.

Por otra parte, no se observa que la tendencia identificada en una importante proporción de los defensores observados dependa de las características del formato del juicio puesto que los textos con mayor presencia de los recursos descriptos se desarrollaron tanto solo con jueces técnicos como con jueces letrados y dos escabinos. Desde el año 2007 se han obtenido también grabaciones y datos etnográficos de juicios con doce jurados legos, pero no permiten sacar conclusiones sobre una vinculación entre formato y recurso a la subjetividad epistémica. No obstante, es plausible sostener que los modos habituales de hablar cara a cara de los participantes con roles institucionales en este encuentro social no se modifican automáticamente debido a variaciones en un elemento del encuentro. Especialmente si los destinatarios más significativos se mantienen constantes. Un participante de una interacción verbal diseña su texto según la audiencia, pero los datos sugieren que para los litigantes en un proceso penal con jurados legos los destinatarios con mayor peso para el diseño del propio texto siguen siendo los jueces técnicos.

Si bien los textos llevan indicios de sus condiciones de recepción, la recurrencia de elementos de significado en textos dirigidos a diferentes tipos de jurados (es decir, con condiciones variables de recepción) debe ser explicable por la teoría social que elijamos aplicar para comprender el comportamiento de los participantes (Bourdieu 1990, 1991). A este respecto, debemos considerar que los modos habituales de hablar pueden ser pensados en términos de lo que Bourdieu concibió como *habitus*, es decir, disposiciones a actuar. Las disposiciones a producir textos orales con determinadas características en el desempeño de un rol institucional pueden ser pensadas como disposiciones que el agente social interioriza en el curso de su historia profesional. El concepto de *habitus* nos permite entender las tendencias observadas porque combina un componente de inercia en las prácticas con la posibilidad de cálculos estratégicos por parte del agente social. La adecuación del concepto de *habitus* a la tendencia discursiva aquí descrita consiste en que el *habitus* genera prácticas regulares y

³ Tampoco son objeto de observaciones acerca de su grado de pertinencia para establecer las cuestiones que se debaten en una causa penal.

adaptadas a servir los intereses de la posición en el campo social, no implica que el agente es necesariamente consciente de los mecanismos de la práctica, y permite pensar en *habitus* de grupo.

Considerados desde esta perspectiva sociológica y a la luz de los resultados empíricos, los modos habituales de hablar constituyen una interesante vía para examinar la brecha entre lo que se explicita en el entrenamiento de los operadores forenses o se codifica en forma de normas procesales, y lo que se concreta en la práctica cotidiana. Por otro lado, desconocemos los mecanismos y efectos de la recepción e interpretación de las tendencias descritas, lo cual es otro camino abierto a la investigación.

Cierre

Aquí se han revisado los modos en que se pretende en el discurso construir algo como conocido y se buscó dar cuenta de las tendencias identificadas. Como lo proponen algunas corrientes de los estudios del discurso en situación, al tratar la presentación de conocimiento en este trabajo se ha dedicado atención a los actores que invocan conocimiento en la esfera pública y a la ganancia estratégica que logran al hacerlo de determinado modo.

Los fiscales tienden a aludir a fuentes intersubjetivas mientras que los defensores exhiben más variabilidad. Aquellos defensores que optan por fuentes subjetivas también obtienen autoridad epistémica, pero del tipo que surge de lo personal, lo privado, lo confidencial y la autobiografía.

Queda planteada la búsqueda de grados de convergencia entre la ideología de la institución sobre el conocer y los modos válidos de conocer, por un lado y por otro lado el recurso efectivo y cotidiano a formas de presentación de conocimiento por parte de los participantes con roles institucionales. La mirada ofrecida es potencialmente útil para proporcionar a jueces y abogados mayor conciencia sobre la realidad del encuentro social en el que operan revelando hábitos, tendencias y rituales normalmente inadvertidos.

Referencias bibliográficas

- Atkinson, John y Paul Drew. 1979. *Order in Court: The organization of verbal interaction in judicial settings*. Atlantic Highlands, NJ.: Humanities Press.
- Bourdieu, Pierre. 1990. *In other words: Essays toward a reflexive sociology* (trad. Matthew Adamson). Stanford: Stanford University Press.

- Bourdieu, Pierre. 1991. *Language and Symbolic Power* (trad. Gino Raymond and Matthew Adamson). Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Carranza, Isolda E. 2001a. Narrativas de responsabilidad penal. Coordinadora de la Mesa Redonda "Tres aproximaciones al discurso narrativo oral". *Actas del VI Congreso de ALED Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso*. C-D Rom. Recife. Brasil.
- Carranza, Isolda E. 2003 Genre and Institution: Narrative temporality in final arguments. *Narrative Inquiry*. 13 (1). John Benjamins: Amsterdam. Págs. 41-69.
- Chouliaraki, Lilie y Norman Fairclough. 1999. *Discourse in Late Modernity*. Edinburgh: University of Edinburgh Press.
- Conley, John y William O'Barr. 1990. *Rules and Relationships: The ethnography of Legal Discourse*. Chicago: Chicago University Press.
- Conley, John y William O'Barr. 1998. *Just Words. Law, Language and Power*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Cóppola, Patricia. 1999. Decisión judicial y verdad, el garantismo penal, el juicio por jurados. En G. Cosacov y P. Morey (eds.) *Creencias y ontología. El caso del jurado*. Córdoba, Argentina: Editorial Copiar.
- Cotterill, Janet. 2003. *Language and Power in Court*. Londres: Palgrave.
- Fairclough, Norman. 1992. *Discourse and Social Change*. Londres: Polity Press.
- Frank, Jerome. 1993 [1968]. *Derecho e incertidumbre*. México, DF: Fontamara.
- Goffman, Erving. 1981. *Forms of Talk*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Heffer, 2005. *The Language of Jury Trial. A Corpus Aided Analysis of Legal-Lay Discourse*. Londres: Palgrave.
- Jacquemet, Marco. 1996. *Credibility in court*. Cambridge: Cambridge University Press
- Muñoz Conde, Francisco. 2000. La búsqueda de la verdad en el proceso penal. Buenos Aires: Hammurabi.
- Mushin, Ilana. 2001. *Evidentiality and Epistemological Stance*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Philips, Susan. 1990. The judge as third party in American trial-court conflict talk. En Allen Grimshaw (comp). *Conflict Talk*. Cambridge: Cambridge University Press.